y comunicará también todas las ubdificaciones que se nagan de conformidad con el parralo 3 del articulo 3 de este Protocolo y la fecha en que el mismo entrará en vigor.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados

u este efecto por sus respectivos Goblernos, han firmado este Protocolo en las fechas que aparecen frente a sus firmus. Los textos del presente Protocolo en los Idomas español, francés, inglês y ruso serán igualmente auténticos quadando los originales depositados en poder del Goblerno de los Estados Unidos de América, quien transmitra copia certificada de los mismos a cada uno de los Gobiernos signatavios y de los Goblernos que se adhieran,

Hecho en Washington el cuarto die de abril de 1966

Por tanto, nablendo visto , enaminado los matro articulos que integran dicho Protocolo, oida la Comisión de Tratados de

ias Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en cartículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, como en virtud del presente lo aprue-bo y ratifico, prometiendo camplirlo, observarlo y hacer que so cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y tirmeza MANDO expedir este Instrumento de ratificación firmado por Mi, decidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asunios Exterleres.

Dado en Madrid, 6 de l'ebrero de 1967.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Ashitos Exteriores, FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

El Instrumento de Ratificación fué dapostado el día 22 de marzo de 1987 en Washington,

MINISTERIO DE HACIENDA

CONTINUACION a la ORDEN de 1 du marzo de 1967 por la que se aprueban los estados de modificaciones de oreditos para el ejerciclo económico de 1967.

Numeración cconómica funcional	Designación de los gustos	Alimentos	Balas
	,		

SECCION VEINTIDOS

MINISTERIO DEL AIRE

CAPTULO 100 .- PERSONAL

Articulo 110.-Sueldos

MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES

Se modifican lus detaciones de este concepto como sigue: 421,111

> Ministro, 257.000; Jefe del Estado Mayor y Subsecretarios del Aire y de Aviación Civil, a 255,000, y Directores generales, Secretarios generales Técnicos, Intendente general Ordenador de Pagos e Interventor general del Aire, a 204,000 pesetas; dotación para pagas extraor-

272,860

421,112

Personal Militar del Arma y Cuerpos

Se sustituye la reducción de este concepto por la siguiente:

1. Personal Militar

7	Tententes Generales, a 188,700 pe-	
	setas	1,320,900
17	Generales de División, a 173,500 pe-	
	sotas	3.034,500
28	Generales de Brigada, a 168,300 pe-	
	setas	4,712,400
179	Coroneles, a 153,600 pesetas	27,387,000
	Tententes Coroneles, a 142,800 pe-	
	setas	61.494.000
894	Commidantes, a 182,600 pesetas	118,544,400
1.516	Capitanes, a 127,500 pesetas	193,296,000
	Tenientes, a 122,400 pesetas	197,798,400
	Alféreces, a 102,000 pesetas	308,000
	Subtenientes, a 96,900 pesetas	63.566.400
1.332	Brigadas, a 86,700 pesetas	115,484,400
	Sargentos primeros, a 71,400 pesetas.	129,091,200
	Sargentos, n 66,300 pesetas	240,403,800
	-	

1 156,343,400

Personal de complemento en activo.

1	Capitán			127,	500
5	Tententes.	a 122,400	pesetas		.000

Numeración económica funcional	Designación de los gustos		Aumentos	Bajus
421.112	8 Alféreces, a 102.000 poseums 816.000 68 Brigadas, a 80.700 posetas 5.805.600 66 Sargentos, a 66.300 posetas 4.375.800	11,826,900		
	3. Personal militar en situación «B».			
	10 Tenientes Generales, a 188,700 pesetas			
	16 Tenientes Coroneles, a 142,800 pesetas	20.860.200		
	4. Prieruos	499,326,180		
	5 Pages extraordinarias	112.091.045		
	6. Pensiones, Orna Laureada de San Fer- nando y Medalla Militar	1.879.520		
	7. Alféreces alumnos y Milicia Aérea Universitaria:			
	142 alumnos primer curso, A 61.200 pescus 9.118.800 150 alumnos segundo cur- so, a 76 500 pescus 11.478.000			
	Pagas extraordinarias	21,966,720		
	8. 66 Alféreces M. A. U., a 61,260 pe- setas	4.208 480		
	9. 140 alumnos, a 7.008.25 pesetas	981 135 1,822,592,600		
	A deducir:			
	Por retraso en la provisión de vacantes	72.900.000		
		1,749,692,660	1,272,291,2 66	
421.143	Haberes de Tropa y Miliolas			
	Se sustituye su reducción por la siguiente:			
	Para alimentación: 18,05 pesetas diarias, Al año En efectivo: 35,00 pesetas mensuales. Al año	6.588,25 420,00		
	Haber anual de la Tropa	7.008,25		
	Subconcepto 1. Tropa con menos de dos años de servicio:			
	70 Cabos primeros, a pe- setas 7,008,25			
	4.467 Cabos, a 7.008.25 pe- setas			
	23 431 soldados, a 7.008,25 pesetas 164,210,305	200.153.034		

Numericion económica funcional		Designaci	ion de los gra	t os	***	Auguntos	Dojes
421,113	Subconcepto 2. Trops	a con más	de dos años d	e servicio:	,		
	Grupos .	a) y b)					
	Empless	Sueldo	Afficial servicio				
	Cabos primeros Cabos primeros Cabos primeros Cabos	30.600 45,909 61,209 25,500 30,600 45,900	Do 2 a 5 Do 5 a 8 Más do 3 Do 2 a 5 Do 3 a 8 Más do 8				
	2.369 Cabos primeros 382 Cabos		87.210,606 9.829.766	97.139.7G0			
	Grup	n c)					
	Empleos	Sueldo anual	Afics de servicio				
	Cabos primeros Cabos primeros Cabos primeros Cabos Cabos Cabos Soldados Soldados Soldados	20,490 30,600 45,900 15,300 20,400 30,600 8,160 12,240 18,360	De 2 a 8 De 5 a 8 Más de 8 De 2 a 5 De 5 a 8 Mús de 8 De 2 n 5 De 5 a 8 Mús de 8				
	19 Gabos primeros 2 Gabos		622.2C0 30.600	652,800			
	Grap	od)		•			
	Enigleos	Sucido ununi	Afios de servicio				
	Cabos primeros Cabos primeros Cabos prihieros Cabos	20.400 30.600 45.900 15.300	De 2 a 5 De 5 a B Más de 8 De 2 a 5				
	355 Cabos primeros .		13,198,800				
	38 Cabes	_	581,400		13.780.200		
	3,165 individuos, a 6.9	538,25 pese	tas	20,851,811	182,424,511		
	Subconcepto 3.						
	Milicias ,				1.256.760		
	Subconcepto 4.						
	Premios de permaner servicio)				14.077.840		
	Subconcepto 5.						
	Pagas extraordinaria	s , ,.,		(15 / 141	8.594.536		
	Subconcepto 9. Soco	rres.					
	Secorros reglamentar personal de Tropa poración, de llama licenciamiento, de a paísanos y clase manjouras forman- rácter permanents de 1960 («B. O. A.	y socorros uniento a hospitali is de Tropa do unidad s. Orden	s de Hamamier Escuelas y Ac zación, de ho a procesados: y de destacam ministerial de	rto de litebrademias; de splinlizados; de marchas, ento con ca-	2440 200		

358.646.881

Numeración economica funcional	Designación de los gustos	Aumentos	Bajas
421,113	A deducir: Por retrase en la provisión de vacantes	77,547.974	
			•
	Articulo 120 — Otras remuneraciones		
420.121	MINISTERIO, SUBSECRETARIAS Y SERVICIOS GENERALES Devenues diverses		
774,141	Subconcepto 1,—Complemento per dedicación absoluta y especial respon-		
	sabilidad.		
•	Se sustituyen las dotaciones de este subconcepto por las siguientes;		
	Ministro, 357.000 pesetas: Jefe del Estado Mayor y Subsecretarios del Aire y de Avlación Civil, a 255.600, y Directores generales, Secretarios generales Técnicos, Intendente General, Ordenador de Pagos e Interventor general del Aire, a 204.000	<u>:</u> 86.000	
	y sus detactores	900,000	1,246.516,600
	tengam el carácter de pensionadas, excepto la Laureada de San Fer- nando y la Medalia Militar Individual, dotadas en el 421,112/6	31,229,750	
	Guinea Española, Castarlas y Baleates del personal que tenga derecho a tai devengo, conforme a las disposiciones vigentes	31,343,800	
421.122	Remuneraciones a personal diverso	•	
(Antiguo)	Se suprime este concepto y su dotación		114.790.200
421.122	Indemnizaciones de personal militar		
(Ntjevo)	1. De vivienda		
	A satisfacer en in forma que se disponga reglamentaria- mente		
	2. De vestuario.		
	Officiales Generales, a 4.320; Jefes, Officiales y asimifiados, a 3.600; Suboficiales y asimifiados, a 3.600;		
	73.936.800	73.936.800	
421,124 (Nuevo)	Complementos y otras remuneraciones del personal militar		
,	Para nuender al régimen provisional de complementos de sueldos y otras remuneraciones, así como o los complementos personales y transitorios, según la legislación en vigor	n	
	2.		
	Premios de permanencia de los Suboficiales procedentes de las Clases de Tropa	23,000.000	
421,125 (Nuevo)	Complementos y otras remuneraciones del personal de Tropa		
	Fara atonder al régimen provisional de complementos de sucidos y otras remuneraciones, así como a los complementos personales y transitorios, según la legislación en vigor	2	3
421.426 (Nuevo)	Personal civil funcionario		
(WIGAN)	Régimen transitorio de complementos de sueldo y otras remuneraciones	186,916.610	
421.127 (Nuevo)	Remaneraciones a personal diverso		
(AMEYO)	1.		
	Asignaciones para Hijas de la Caridad, incluso pagas ex- vezordinarias		

Numeracion económica funcional	Designación de los gastos	Aun	nentos Bajas
421.127 (Nuevo)	2.		
	Gratificación del 25 por 100 al Conserie Mayor	4.100	
	3.		
	Profesorado civil contratado	0.000	
	52	8.100	528,100
454 455			
421,128 (Nuevo)	Asistencias a sesiones y conferencias de todo el personal de este Ejército	0.000	700.000
	DIRECCION DE ENSERANZA		
426.121	Becas a Especialistas en las Academias de Ingenieros y Ayudante Ingenieros. Se suprime este concepto y su dotación		77.000
426.122	Para gratificaciones al personal de los cuadros permanentes y ever de la Milleia Aérea Universitaria y personal auxiliar. Se suprime concepto y su dotación	itual este	330.400
	SERVICIO DE TRANSMISIONES		
430.121	Gratificaciones a los Jeles de Salas de Equipo o de instalaciones ciales de comunicaciones electrónicas, Se suprime este concepto dotación	y su	222,600
	SERVICIO MISTEOROLOGICO NACIONAL		
432,121	A continuación del concepto se figurará la siguiente nota;		
	«En el percibo de estas remuneraciones deberán tenerse en cu las incompatibilidades establecidas por las diferentes Leyes de Ret ciones»		
	Articulo 130.—Dietas, locomoción y traslatos		
	ministerio, subsecretarias y servicios generales	3	
421.131	Se suprime el subconcepto 4, Plus circunstancial y su dotación	m ni	· 265.585,850
	Arriculo 150,-Acción Social		
	ministerio, subsecretarias y servicios generalies	}	
421/151	Se modifica el texto y la dotación de este concepto en la forma siguie	nte:	
	Indemnización familiar al personal de este Ejército con derecho al referido devengo	4.500	12.000,000
	Articulo 160.—Haheres Pasivos		
	ministerio, subsecretarias y servicios generales	i	
421,161	Para satisfacer sueldos y demás devengos de Caballeros de la Orden de San Fernando en virtud de la Ley de 18 de febrero de 1945, sueldos y demás devengos de Generales en reserva	7.6 50 0.150	
	16.78		392.300
	Capíthlo 300,-Gastos de los Servicios		
	Articule 310.—Adquisiciones ordinarias		
	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS		
426.316	Servicio de Automovilismo		
* F \$15 - M	Para compras del Servicio		650,000
	-		

Numeracion económica funcional	Designacion de los gastos	Aumentos	Bujas
	1 Articulo 330Obras de conservación y reparación	,	
	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS		
425.3 36	Servicio de Automovilismo		
	Para reparación del material de automóviles y varias de este Servicio	650.00 0	
	(Las highifeagiones precedentes obedecen a la Ley número 113/1966, de 28 de diciembre sobre retribuciones del personal militar y a la vigente Ley de Presupuestos.)		
	Capitulo 600.—Inversiones en capital real		
	Articulo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliacion y reforma de las existentes		
	DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL		
422,611	Fabricación y adquisición de material aeronáutico y sus elementos a fin de tener a punto la flota aérea. Investigaciones, estudios y proyectos. Construcción de protompas. Adquisiciones en el extranjero Trabajos a realizar en otros países. Modificaciones y revisiones de precios. (Se incluyen las dataciones derivadas del Plan de Modernización de las Fuerzas Armadas.)		
	(La dotación para 1967 es de 914.250.000 pesetas.)	p	33
	DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA		
423.611	Para obras de infraestructura en Aeropuertos 1.381.580.000 A cubrir con fondos de financiación exterior 1.050.000.000		
	351,B80.00ò		60.420.000
,	Articulo 620Adquisiciones de primer establecimiento		
423.621	DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Equipos e instalaciones de protección de vuelo, control y ayudas a la		
720.021	navegación y comunicaciones y material auxiliar de aeropuertos La dotación para 1967 es de	60,420,000	
	100.770.000		
	(Ley de Presupuestos y Decreto-ley número 8, de 3 de octubre de 1986.)		
	Capitulo 700.—Inversiones en capital financiero		
	Artículo 720Créditos a terceros		
	ministerio, subsecretàrias y servicios generales		
421.722	Subsistencias	•	
	Adquisición de viveres que han de ser suministindos del cargo a la Tropa, aprendices y alumnos		
	20.346,000	3,500.000	
AD1 FEG			
421.723	Vestuario Administrator de autificación de au		
	Adquisición y confección de uniformes de equipo para la Oficialidad y Cuerpo de Suboficiales, etc		3.500.000
	(Incorporación de transferencia autorizada, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos.)		
	-	1.772.015.399	1.704.092.650

imeración conómica funcional	Designación de los gastos		Aumentos	Bajas
	SECCION VEINTITRES			
	MINISTERIO DE COMERCIO			
	CAPÍTULO 100.—PERSONAL			
	Articulo 110.—Sueldos			,
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENER	EAT ITS		
451.111	Las dotaciones de este concepto se sustituyen por las siguien			
•	Ministro, 357,000 pesetas; Subsecretarlo de Comercio y Comisario general de Abastecimientos y Transportes, a 255,000, y Directores generales y asimilados, a 204,000. Dotación para pagas extraordinarias, 153,000 pesetas	2.448.000	198,000	
451.112	Subconcepto 1,—Tribunal de Defensa de la Competencia,			
	Las dotaciones de este subconcepto se sustituyen por las sigui	entes:		
	1 Presidente	2.550,000		
	Subroncepto 2.—Servicio de Defensa de la Competencia. 1 Director, con categoría de Director general	204,000 183,600		
		2,937.600	237,600	
	(Las modificaciones de los dos conceptos precedentes obed dispuesto en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos.)	lecen a lo		
451.113	01. Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comercia	les		
	Coeficiente 5.			
	El suedo de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido pesetas y su dotación en 40.000.000 pesetas		3,658.600	
451.014	02. Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del E	Stado		
	Coefficiente 2,9,			
	El suelde de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido pesetas y su dotación en 24.500.000 pesetas		2.393.000	
451.165	03. Cuerpo de Inspectores del S. O. I. V. R. E.			
	Coefficiente 5,			
	El suelda anual de los funcionarios de este Cuerpo queda e en 153,000 pesetas y su dotación en 10,500,000 pesetas	stablecido	1.218.000	
451,116	04. Cuerpo de Ayudantes de Inspección del S. O. I. V.	R. E.		
	Coefficience 3,6.			
	El sueldo de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido pesetas y su dotación en 10.820.000 pesetas		1,538,000	
	(Los aumentos precedentes son consecuencia de lo dispute Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965.)	sto en el		
451,117	06. Escala Técnico-administrativa, a extinguir			
	Se sustituye an redaction por la siguiente:			
	Coefficiente 4.		•	
	Sueldo de cuatro funcionarios, a 122,400 pesetas, trientos y pagas extraordinarias	950,000	170.900	
	(Decreto-ley número 14/65, de 6 de noviembre, y por am de una plaza.)	ortización		

	11 1140 1707			ramit TT
Numeracion comómica funcional	Designación de las gastos		Aumentos	Bajas
451.118	Personal no escalafonado			
(Nuevo)	Anexo 1.			
	Offsina de Arquitectura.			
	1 Arquitecto, con coeficiente 5	163.000 110.160 70.380 238.660		
		572.200	572,200	
	(Ley 31/65, de 4 de mayo, y Decretos para su aplicación			
	SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCAN			
462.111	Las dotaciones figuradas en esta concepto se sustituyen por	las signientes:		
	Subsecretario de la Marina Mercante, 255.000 pesetas; Directores generales, a 204.000. Dotación para pagas extraordinarias, 71.400 pesetas, Total	1.142.400	92,400	
	(Articulo 29 de la vigente Ley de Presupuestos.)		•	
452.112	Este concepto se sustituye por el siguiente:			
	Subconcepto 1.			
	1 Jefe superior de los Servicios de Ensañan- zas Nauticas, Transmisiones y Formación de Personat, Jefe superior de Administra- ción Civil	105.080		
	Subconcepto 2.			
,	4 Capitanes de Navio, a 133.000 pesetas 612.000 1 Coronel de Intervención de la Armada 153.000 1 Coronel Médico de la Armada 153.000 2 Coronel Auditor de la Armada 159.000 5 Capitanes de Fragata o asimilados, a 142.800 714.000 1 Teniente Coronel de Intervención de la Armada 142.800 21 Capitanes de Corbeta o asimilados, a 132.600 2.784.600 1 Comandante de Inicudencia de la Armada 132.600 1 Tenientes de Navio o asimilados, a 127.500 1.402.500 1 Comandante de Intervención de la Armada 132.600 1 Oficial primero del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de la Armada 127.500 1 Alférez de Navio 122.400 Pagas extraordinarias 113.000	7.072.000	5,261,333	
		1.151.080	5,261,333	
60.116	(Ley número 95/66, de 28 de diciembre.)			
62.113	Personal vario que no forma Cuerpo			
	Se suprimen las siguientes dotaciones:			
	Subconcepto 1. 1 Ayudante Preparador de Pesca, Licenciado en Ciencias Naturales 11,160			

Partida 1.º

s. O. dei E	Num. 112 11 n	1ayo 1967			623
Numeración económica funcional	Designación de los gas	tos		BolcH	RoftfattivA
453,113	Biólogo	21,480 98,640 11,160 32,880	176.520		
	Subconcepto 2. Personal Auxiliar de la Inspec ral de Buques.	ción Gene-			
	1 Delineante Ayudante 2 Delineantes Ayudantes, a 18.240	20.520 86.489	67.000		
	Subconcepto 3. Pagas extraordinamas		38.720		271,040
,	Subconcepto 4. Instituto Español re Oceano	grafia.			
	Se sustituye su reducalón por la siguiente:				
	1 Director general (articulo 29 de la Ley Presupuestos)	204,000			
	1 Subdirector, Jefe superior de Adminis- tración	32.88 0			
	Personal no escalafon	atto			
	5 Joses de Departamento, con coeficiente 5, a 153,000 posetas	765,000			
	te 5, a 153,000	305.000 1,071.000			
	2 Auxiliares de oficina, con coeficiente 1.7, a 52.020	104,040			
	1 Auxilius de Secretaria, con coeficiente 1,7. 1 Auxilias de oficina, con coeficiente 1,9. 3 Mozos de Laboratorio, con coeficiente 1,5.	52,020 58.140			
,	a 45.900	137,700			
	Laboratories Costeres				
	7 Directores de Laboratorio, con coeficien- te 5, a 153.000 pesetas	1.071.000	•		
	te 5, a 153.600 pesetas 7 Mozos de Laborctorio, con coeficiente 1,6,	1.224.000			
	a 45.000 pesetas 9 Patrones de embarcaciones, con coeficien-	321.300			
	te 2,9, a 88.740 pesetas	708.660			
	de este subconcepto	2,754,000			
		8,899,740		-	_
	Notas:				
	1.º El importe de las plantillas preceden al presupuesto autónomo del Instituto España 2.º Las dotaciones de las plazas de Labo sin cubrir podrán aplicarse al pago de las bec tituto, previa fijación por Orden ministerial.	de Oceanogr Pratorio que se	afía. e encuentren		
	Subconcepto 5 (nuevo). Personal no escalafon	ado.			
	Anexo I.				

153 00**0** 469,000 214,140

881:280 443.760

Numeración geonómica funcionai	Designación de los gastos		Aumentos	Bajas
452 ,113	5 Instructores de Tecnologia Naval, de Escuelas Oficiales de Náutica, con coeficiente 2,9 a 88.740	£ 100 D00		
	Anexo II.	5.162,220		
	Partida 2.			
	35 Maestros de Taller, de Escuelas Oficiales de Náutica, con coeficiente 2,9, a 88.740. 10 Instructores de Tecnologia Naval, de Escuelas Oficiales de Náutica, con coeficiente 2,9, a 88.740. 4 Profesores titulares, de Escuelas de Formación Profesional Náutico-Pesquera,			
	con coeficiente 4, a 122.400			
	mación Profesional Nautico-Pesquera, son coeficiente 2.9, a 88.740			
	1 Biólogo, con coeficiente 5 152.000	7.068.600		
	Anexo III,			
	Partida 3.			
	10 Auxiliares de oficina, de las Escuelas Oficiales de Náutica, con coeficiente 1,7, a 52,020			Đ
	Partida 4.	2.438.820		
	Triemos y pagas extraordinarias al personal de este sub- concepto	4,300,000		
		18,969.640	18.969.640	
452.115	Personal subalterno de la Administración Cent	(rn)		
	Se suprime el signiente personal:			
	5 Chóferes, a 13.320 pesetas	66.600 13.320 13.320		
		93.240		93.240
452,146	Servicios del Litoral,—Se suprime el concepto y su dotación	100 100 110 110 110		484.400
	(Ley 31/65, do 4 de mayo, y Decretos para su aplicación	.)		
452.117	Escuelas Oficiales de Nautica		,	
	Subconcepto 1.—Cuerpo de Profesores Numerarios de Escu de Náutica.			
	Se sustituye su redacción por la siguiente:			
	Coeficiente 4.			
	Sueldo de 105 Profesores, a 122,400 posetas anuales, trientas y pagas extraordinarias	15.689,570	1.447.220	
	(Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965.)			

Numeration economics functional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajhe
452,117	Subconcepto 2.—Profesores Adjuntes.	-	
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	83 Profesores Adjuntos con sueldo o gratificación de pe- setas 14.320		
	1.386.660		46.340
	Subconcepto 3.—Maestros de Taller e Instructores de Teonologia Naval. Se suprime el subconcepto y su dotación		1.265.000
	Subconnepto 4.—Subalternos y Auxillares de oficinas. Se suprime el sub- concepto y su dotación		667.000
	Subconcepto 5.—Pagas extraordinarias. Se suprime el subconcepto y su diotación		514 .000
452.118	Escuelas de Formación Profesional Nautico-Pesquera		
	So sustituye su reducción por la siguiente:		
	15 Profesores titulares especiales, con sueldo o gratifica-		
	ción de 12 000 pesetas 180.000 Pagas extraordinarias 30.000		
	210.000		1.239 .000
	(Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su aplicación.)		
453.119	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Diferencias de sueldos, trientos y pagas extraordinarias de dichos deven- gos, correspondientes a personal militar y escalafonado con cueficiente.	4.012.027	
	Articulo 120.—Otras remuneraciones		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
451.121	Complemento per dedicación absoluta y especial responsabilidad.		
	Las dotuciones de este concepto se establecen en las siguientes cuantías: Ministro, 357.000 pesotas; Bubsecretario de Comercio y Comisario gone- ral de Abasteolmientos y Transportes, a 255.000; Directores generales y asimilados, a 204.000	185.000	
451.123	Tribunal de Defensa de la Competencia		
	Subconcepto 1.—Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad.		
	Las dotaciones de este concepto se establecen en las siguientes quantias:		
	Presidente, 306.000 pesetas: 8 Vocales, a 255.000, y Secretario, a 204.000.	160,000	
	Subconcepto 3.—Servicio de Defensa de la Competencia.		
	El complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director se establece en 204.000 pesetas	19.000	
	SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE		
452.121	Subconcepto 1.—Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad.		
	Las dotaciones de este subconcepto se establecen en las siguientes cuantias: Del Subsecretario de la Marina Mercante, 255,000, y de los Directores generales, a 264,000	63,600	
	(Las mudificaciones precedentes son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)		
452.122	Clastos de representación de tres Jefes Superiores de Servicios y del In- terventor, a 5,000 pescias		20.000
	(Se suprime el concepto y su dotación.)		
452.124 (Antigue)	Renumeraciones diversas.—Se suprime el concepto y su dotación		18.972,114

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	·	Aumentos	Вајаз
452.124 (Nuevo)	Remuneraciones diversas a personal civil en servicios	militares		
(Nuevo)	Subconcepto 1.—Gratificaciones y remuneraciones por trabajos de prolongación y doble jornada, horas ex- traordinarias y trabajos especiales al personal de to- das ciases que preste servicio en esta Subsecretaria, con arregio a las normas aprobadas por Orden mi-			
•	nisterial	1,342,928 105,000		
	Subconcepto 3.—Gratificación de casa a 37 subalternos de la Subsecretaria de la Marina Mercante, a 500	18.500		
	Subconcepto 4.—Para Cruces e Indemnizaciones de espe- cialidad al personal que legalmente le corresponda Subconcepto 5.—Gratificación a un Asesor Técnico Na-	830.980		
	turalista	12,000		
	ción al personal técnico particular que eventualmente presta servicio en la Subsecretaria de la Mari, a Mer- cante, previa fijación por Orden ministerial, y dos Auxiliares de la Junta de Enseñanza Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, a 1.000 pe-			
	setas	28.000		
	mas	4.00 0		
	dencia	3.670.757		
	turia de actividad	6.651.076		
	neral de Buques	86,000 923,10 0		
	•	13.682.341	13.682.341	
	(Ley núm. 113/66, de 28 de diciembre.)			
453,1 2 6	Escuelas Oficiales de Nautica			
	Subconcepto 1.—Se suprime el subconcepto y su dotación .			320.000
	(Ley núm. 31/65, de 4 de mayo, y Decretos para su apli-	cación.)		
	Subconcepto 2. Asignación de residencia al personal de l Santa Cruz de Tenerife, en la cuantía establecida po de 9 de mayo de 1951 («Boletín Oficial del Estado» 133	or el Decreto	188,378	
	(Incorporación de una ampliación de crédito concedida e lo dispuesto en la Ley de Presupuestos.)	an 1966, según		
	Subconcepto 3.—Para gratificar a los Comandantes de Matores natos de estas Escuelas, a 6.000 pesetas.—Se suprincepto y su dotación	me el subcon-		30,000
462.126	Escuelas de Formación Náutico-Pesquera			
	Subconcepto 1.—Se suprime el subconcepto y su dotación . Subconcepto 2.—Se suprime el subconcepto y su dotación .			55,000 60,000
	(Ley núm. 31/65, de 4 de mayo, y Decretos para su apli	iescion.)	•	
452,129 (Nuevo)	Remuneraciones diversas a personal militar	•		
	Subconcepto 1.—Para Cruces, en la cuantía que legalmente corresponda	409.020 201.606		
		601,620	601.620	
	(Ley número 113/66, de 28 de diciembre.)		4451320	

Numeration economics functional	Designación do tos gressos	Aumentos	Bajas
	Articulo 130.—Dietas, locomocion y traslados	_	
	SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE	•	
452,132	Para abono de pluses al personal procedente del Ministerio de Marina, en las mismas condiciones alli establecidas		2,530,800
	(Ley núm. 113/66, de 28 de diciembre.)		
	Articulo 140.—Jornales		
	ministerio, subsecretaria y servicios cenerales		
451,141	Se sustituye su redacción por la signiente:		
,	2 Electricistas, a 30.240 pesetas	100,800	
(0		10,4000	
451,142	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	9 Mujeres de limpleza, de servidio permunente, a 20,240 pesetas		
	756.G90	276.000	
451.144	Para satisfacer las pagas extraordinarias al personal obrero anterior- mente detallado, en in cantidad que legalmente corresponda	52. 300	
	SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE		
452,141	Jornales para las fregadoras encargadas de los servicios de limpieza en el edificio propio de la Subsecretaria de la Marina Mercante, a 42 pesetas diarias	148,748	
452,142	Jornales para un carpintero, oficial de primera y un ayudante, a razón de 84 pesetas diarias	17.620	
452,143	Jornales para un Togonero encargado de la calefacción y electricista, a razón de 84 pesetas diarias	8.760	
452.144	Para cinco botones al servicio de los ascensores, a razón de 56 pesetas diarias	47.450	
452.148	Jornales para cuatro capataces de Parques Ostricolas, a 34 pesetas dia-		
	rias, y capataces estricuitores extranjeros, hasta que existan profesionales españoles, y para los jornales de obreros encargados de la siembra y despegue de ostras y demás wabajos	59 040	
452,146	Para jornales que se devenguen en el año por albafilles, fumistas, fon- taneros, pintores y demás obreros, en los servicios de reparación de	62.5 6 0	
452,147	los edificios dependientes de la Subsecretaria de la Marina Mercante Para abono de jornales por servicios de limpieza y otros necesarios en	1	
452.148	bibliotecas, talleres y laboratorios de las Escuelas Oficiales de Náutica. Otros jornales: De un delineante proyectista, a 2.587,59 posetas mensua- les; un almacenero, a 2.520 pesetas mensuales, y un oficial de pri- mera, maquinista de máquinas planas, a 84 pesetas diarias, todos	180.000	
452,149	ellos para utilizar la nueva planta impresora	16.620	27,645
	(Las variaciones precedentes son originadas por lo dispuesto en el Decreto número 2.419, de 10 de septiembre de 1966 en relación con la Ley de 21 de noviembre de 1931.)		<u>-</u>
	Articulo 150,—Acción Social		
	SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE		
452,151	Gastos de Seguros del personal e indemnización que corresponda satis- facer en los casos de accidentes del trabajo y pago de obligaciones de		
452,153	Para el pugo de las primas y cuotas de Seguros Sociales Obligatorios, Mutuelismo Laboral y Plus Familiar que legalmente proceda en	329,481	
	relación con el personal no funcionario público etc	885.965	
	(Decreto núm. 2498/66, de 24 de noviembre, en relación con la Ley número 193/83, de 28 de diciembre.)		

Numeracion scondinica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Capítulo 200.—Material, alquileres & entretemimiento de logabés	_	
	Articulo 230.—Aiguileres y obras en edificios arrendados		
	MINISTERIO. SUBSECRETARIA Y BERVICIOS CENERALES		
451,233	Aiquiteres de locales, gastos de traslado, fianzas e impuestos de las ofi- cinas conterciales en el extranjero dependientes del Ministério, Incluidos los que proceda abonar de ejercicios antariores,	553.100	
	iPer distribución del crédito destinado a cubrir insuficiencias de esta clase de atenciones.)	'a	
	CAPÍTULO 360 - GASTOS DE LOS SERVICIOS		
	Articulo 389.—Otros gastos ordinarios		
	SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE		
452 366 (Nuevo)	Honovarios a Notarios, Médicos y anuncios de subastas	20.000	
	(Por acoplamiento del crédito.)		
•	Capitulo 400.—Subvenciones, Auxilios, participaciones en ingresos y tinanciaciones.—Pana gastos corrientes		
	Articulo 410.—A juvor de Organismos autonomos y Entidades y Empresas publidas		•
	SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE		
452,412	A! Instituto Español de Oceanografía para el cumplimiento de sus fines.	6.491.770	
	(En cumplimiento de la Ley número 31/66, de 4 de mayo, y Decretos para su aplicación, artículo 59 de la Ley de Presupuestos y compromisos internacionales.)		
	Capitulo 600.—Invensiones en capital real		
	Articulo 610.—Construcciones a instaldatones y ampliación y reforma de las existentes		
	SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTU		
452.611	Para nueva construcción de las Escuelas Oficiales de Natifica de Bribab y Santa Oruz de Tenerife y para mejora de las de La Cojuña, Cádiz y Barcejona		27,000,000
462-613	Para construcción de Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náu- tico-Pesquera de nueva planta en Vigo, Pasajes, Oádiz, Valencia y hanzarote		18,990,000
462.613	Para la construcción de un budue para investigaciones pesqueras		5,000,000
	Articulo 626.—Adquisiciones de primer establecimiento		
	Subsecretaria de la marina mercanto		
452,621	Gastos de instalación y adquisición de mobiliarlo, material de talleres y aboratorio de las Escuelas Oficiales de Náutica de Bilbao y Santa Oruz de Tenerife, a constriiir de núeva planta, etc.		3,000,090
452,622	Para gastos de instalación y adquisición de mobiliario, material de talle- res y laboratorio de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo, Pasajes, Cádiz, Valencia y Lanzarote, etc.		2,000,000
	Capítulo 800.—Suevenciones y financiación de capital		
	Articulo 830 A favor de particulares		
	SUBSECRETARIA DE LA MARINA MERCANTE		
452.831	Para abono de primas a la construcción haval, con aireglo a la Ley de 12 de mayo de 1956 y Regiamento de 19 de enero de 1869, y a las que pudieran ser pedidas con arregio a la legislación anterior	29.870.000	
	(En cumplimiento de la Vigelite Ley de Frésupuestus.)	99.720.810	81.569,199

Numeración cconómica funcional	Designación de los guatos	Aumentos	Bajus
	SECCION VEINTICUATRO		
	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
	CAPÍTULO 100.—PERSONAL		
	Articulo 110.—Sueldos		
-	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
471.111	Se sustituyen las dotaciones de este concepto por las siguientes:		
	Ministro, 357.009 pesetas; Subsecretarios, a 255.000; Directores generales y asimilados, a 204.000, y pagus extraordinarias, 153.000 pesetas. Total, pesetas 3.448.000	198.000	
	(Articulo 29 de la Ley de Presupuestos.)		
471.112	10. Escala Técnica Administrativa, a extinguir		
	Cochciente 4.		
	El sucido anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 122.400 pesetas, y su detación en	2.117.800	
471.143	01. Cuerpo de Técnicos de Información y Turismo		
	Coeficiente 5.		
	El sueldo antial de los funcionarios de este Cuerpo queda	3.614.200	
	establecido en 153.000 pesetas, y su dutución en 25.445.000	0. 0 14,20 0	
471,114	02. Cuerpo de Arquitectos		
•	Coeficiente 5.		
	El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 153.060 pesetas, y su dotación en	44,100	
	03. Cuerpo de Aparejadores		
	2. Coeficiente 3.6.		
	El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 110,160 pesetas, y su dotación en 1.198,800	135.800	
471.115	12. Cuerpo de Aseseres del Gabinete Técnico		
	Coeficiente 5.		
	El sueido anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 153,000 pesetas, y su dotación en		70.000
471.116	Inspección General		
	04. Escala de Inspectores generales		
	Coeficiente 3,6. El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda		
	establecido en 110.130 pesetas, y su dotación en 933.400	12.700	
	SUBSECRETARIA DE TURISMO.		
473.141	05. Cuerpo de Intérpretes Informadores		
	Coeficiente 2,5.		
	El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 38,740 pesetas, y su dotación en 11.323,600	1.544.200	
	(Los modificaciones introducidas en los sels conceptos anteriores lo son en cumplimiento del Decreto-ley número 14/1965, de 6 de noviembre.)		

Numeracion económica funcional	Designación de los gastos	Aumentoa	Bajus .
473.112	Diversos		
	Se suprime este concepto y su detación.		30.940
473.113	Personal no escalafonado		
(Nuevo)	Anexo I		
	1 Dibujante, con coeficiente 2,3 70.380		
	Pagas extraordinarias 4.700		
	75.080	76.080	
	(Ley número 31, de 4 de mayo de 1965, y Decretos para su aplicación.)		
	DIRECCION GENERAL DE PRENSA		
474,111	66. Cuerpa de Inspectores de la Dirección General de Prensa		•
	Coeficiente 3,3.		
	El sueldo annal de los funcionarlos de este Cuerpo queda establecido en 100.980 pesetas, y su dotación en 9.250.700	281,200	
474,112	97. Cuerpo de Traductores de la Dirección General de Prensa		
	Coefficiente 2,9.		
	El sueido anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 88.740, y su dotación en	144,800	
	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION		
475,111	08. Cuerpo de Ingenieros de la Dirección General de Radiodifusión y Televisión Coeficiente 5.	~	
	El sueldo annal de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 153.000 pesetas, y su dotación en 3.663,700	546,200	
475.112	99. Cuerpo de Ayudantes de la Dirección General de Radieflifusión y Tolevisión		
	Coefficiente 3,6.		
	El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 110.170 pesetas, y su dotación en 1.890.800	48,800	
	(Decreto-ley número 14/1985, de 8 de noviembre.)		- 4- 4
475,113	4 Locutores de primera clase, a extinguir, y pagas extraordinarias (Ley número 31/1965, de 4 de mayo, y Decreto número 1436/1966, de 16 de junio.)		101,920
	Articulo 120.—Otras remuneraciones		
	ministerio, subsecretaria y servicios generales		
	Se modifican como siguen las dotaciones que se detallan:		
471,121	Subconcepto 1.—Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Ministro	21.000 15.000	
471,124	Personal subalterno		
414.144	Se suprimen las signientes plazas:		
	2 Porteros Mayores, a 12,720 pesetas		
	4 Porteros Mayores, a 11.160 pesetas		
	732.000		732.600
	(Disposición transitoria segunda de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.)	·	

Numeración económica funcional	Designacion de los gastos	Aumentos	Bajas
471.125	Gratificaciones diversas		
	Subconcepto 3. Para abono de los servicios especiales y extraordinarios, farmos de noche y toda clase de rewibuciones de los Servicios Centrales y Provinciales dependientes de la Subsecretaria de Información		
	y Turismo, etc		28.8 00
	Subconcepto 4 Para atender al pago de colaboraciones e informaciones que precisen los servicios dependientes del Departamento y retribuciones al personal etc.	·	
	Enclos de personal esc En cumplimiento de la Ley de Reurbuciones número 31, de 4 de mayo de 1985, y de las oposiciones restringidas efectuadas al Cuerpo Auxi- liar de la Administración, con baja en los créditos del personal con- tratado.)		96 .000
471.126	Otros devengos		
	Subconcepto 1. Para satisfacer los pagas extraordinarias de julio y di- ciembre, en la cuantía que legalmente corresponda, al personal que nobra gratificaciones fijas con cargo a esta Sección, etc		122,000
	SECRETARIA GENERAL TECNICA		
472.121	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Secretario general Técnico	12,890	
472.122	Subconcepto 2. Personal Técnico, Auxiliar y colaborador fijo afecto a. la Secretaria General Técnica (a distribuir por Orden ministerial). (En cumplimiento de la Ley de Retribuciones número 31, de 4 de mayo de 1965, y de las oposiciones restringidas efectuadas al Cuerpo Auxiliar de la Administración, con baja en los créditos del personal contratado.)		38.400
	SUBSECRETARIA DE TURISMO	•	
473.121	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad:		
	Del Subsecretario de Turismo	16,900 12,000 13,000	
	DIRECCION GENERAL DE PRENSA		
474.131	Complemento per dedicación absoluta y especial responsabilidad del Di-	40.00	
475,121	Complemento per deducación absoluta y especial responsabilidad del Di- recter general	12.000 12.000	
	(Los anteriores aumentos son consecuencia de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Presupuestos.)	,	
	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION		
4'75,124	Remuneraciones del personal contratado no obrero afecto a los Servi-		
	ctos de Programas, etc		128,580
	DIRECCION GENERAL DE CINEMATOGRAFIA Y TEATRO		
476.121 .	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Di- rector general	12,000	
	DIRECCION GENERAL DE INFORMACION		
477,121	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad del Director general	13.000	

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
	Capitulo 300.—Gastos de los Servicios		
	Articulo 350.—Otros gastos ordinarios		
:	SUBSECRETARIA DE TURISMO		
473.354	Para gastos de todas clases y por todos los medios de difusión de pro- paganda turistica	n	,
473,355	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Asignacion de cuarta anualidad para los gastos de planeamiento de zonas turísticas	%	a
	DIRECCION GENERAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION	•	
475.365 4 75.35 6	Para el pago de las cuotas de sostenimiento a prorrateo con las demás naciones de los Organismos Internacionales de Radiodifusión, Televisión o Telecomunicación a los que España se haya adherido o se adhera en lo sucesivo	1.400.000	
	Organismos, etc		1.400.000
	Articula 380.—Dolaciones para Servicios muevos		
	SUBSECRETARIA DE TURISMO		
473,361 473,363	Para pago de personal colaborador contratado y todos los gastos de Previsión Social del mismo de la Subsecretaria de Turismo		72.340 19.200
	(Las modificaciones de este concepto y el precedente son consecuen- cia de la Ley de Retribuciones número 31, de 4 de mayo de 1965 y de las oposiciones restringidas efectuadas al Cuerpo Auxiliar de la Ad- ministración, con baja en los créditos del personal contratado.)		
	Capitulo 600.—Inversiones en capital real		
	Articulo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
471,611	Tercera anualidad para, la adquisición de terrenos, su desmonte y obras de construcción del Palacio Nacional de Exposiciones y Congresos. (La cuarta y última anualidad será de 30.000,000.)	, »	>
	SUBSECRETARIA DE TURISMO		
473,612	Para apertura de nuevas oficinas de Información de Turismo en España, gastos de instalación de las mismas y de obras de reparación.		
473.613	adaptación y renovación de las clistentes (cuarta anualidad) Para construcción e instalación de Escuelas de Formación Profesional))	×
473,615	de orofesiones turísticas (cuarta anualidad)	n n)) U
	Artículo 830.—A javor de particulares		
	SUBSECRETARIA DE TURISMO		
473,881	Subvención para los Centros de Iniciativas y Turismo, Centros y Organismos oficiales, particulares, Sociedades y Entidades de todas clases por las acciones que realicen cun fines de fomento, coopera-	i.	
	ción y atracción turística (La anualidad para 1967 según el Programa de Inversiones Públicas es de 11.500.000 pesetas.)	»	,
		10.000.100	0.940.180

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Aumontos	Baj te
	SECCION VEINTICINCO		
	MINISTERIO DE LA VIVIENDA		
	CAPÍTULO 109.—PERSONAL		
	Articulo 110 - Susidos		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS CENERALES		
501.111	Se sustituyen las dotaciones de este contepto por las signientes:	·	
	Ministro, 357,000 posetas; Subsecretario, 255,000, y Directores generales y asimilados, a 204,000. Dotación para pagas extraordinarias. 108,800 pesetas	140.806	
501,112	01. Cuerpo de Arquitectos		
	Coeficiente 5.		
	El sueldo anual de los funcionarios de este Ouerpo queda establecido en 153.000 pesetas, y su dotación en 32.672.700	3,125,700	
501.113	92. Cuerpo de Ingenieros		
	Coeficiente 5. El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establacido en 153,000 pesetas, y su dotación en 2,642,600	44 5.89 0	
501,114	03. Cuerpo de Aparejadores y Ayudantes		
	Coeficiente 3,6,		
	El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo que- da establecido en 110.160 pesetas, y su dotación en 22.143.900	1.624.900	
801.145	04. Cuerpo de Delineantes		
	Opericience 2,3.		1
	El sueldo anual de los funcionarios de este Ouerno die- da establecido en 70.380 pesetas, y su dotación en 7.845.000	901.100	
	(Las precedentes modificaciones se haden en cumplimiento de lo dis- puesto en el Decreto-ley 14/1985, de 8 de noviembre.)		
	Articulo 120.—Otras remuneraciones		
	MINISTERIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
501.121	Complemento por dedicación absoluta y especial responsabilidad. Se sus- tituyen estas dotaciones por las siguiêntes:		
	Ministro, 357,000 pesetas; Shibseoretario, 255,600 pesetas; Directores generales y asimilados, a 204,000 pesetas	98.000	
501,124	Para colaboradores en trabajos concretos y determinados de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º de la Ley 68/1958, etc		42,060
501.127	Para satisfacer las pagas extraordinarias de julio y diciembre en la cuantía que legalmente le corresponda al personal que cobre gratificaciones filas con cargo a esta Sección		10,070
	INSPECCION GENERAL		
508,122	Para dictámenes, informes y colaboraciones sobre asuntos propios de la Inspección General encargados a técnicos, profesionales especializades o a funcionarios no afectados por la Ley 31/1965, de 4 de mayo, a distribuir por Orden ministerial		30,000
505.122	DIRECCION GENERAL DE URBANISMO	•	
	Gratificaciones al personal de todas clases al que no le sea de aplicación la Ley 31/1965, de 4 de mayo, a distribuir por Orden ministerial		52,980

Numeracion económica funciona:	Designación de los gastos	Aumentos	Bajas
605,123	Para clez Delineantes y personal del laboratorio lotográfico (Ley 31/1965, de 4 de mayo, y Decretos para su aplicación.)		18.240
	DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, ECONOMIA Y TECNICA DE LA CONSTRUCCION		
506,122	Para trabajos extraordinerios, especiales informes y colaboraciones sobre asuntos propios de la Dirección General encargados a técnicos, profesionales especializados o a funcionarios a los que no les sea de aplicación la Ley 31/1965, de 4 de anayo, a distribuír por Orden ministerial (En cumplimiento de la Ley de Retribuciones número 31, de 4 de mayo de 1865, y de tas oposiciones restringidas efectuadas al Cuerpo Auxillar de la Acuministración, con inja en los créditos de personal contratado.)		51.000
'	Articulo 140Jornales		
	MINISTÉRIO, SUBSECRETARIA Y SERVICIOS GENERALES		
501.141	Para jornales de limpieza de edificios y locates ocupados por el Ministerio y sus dependencias, etc		571,200
	Capítulo 400.—Sunvenciones, auxilios, participaciones en ingresos y financiaciones.—Para gastos corrientes	r	
	Artículo 410.—A favor de Organismos autonomos y Entidudes y Empresas públicas		
504.411	DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA		
	Al Instituto Nacional de la Vivienda, en equivalenda de subvención, etc (Se citra el gasto en la quancia de las coligaciones que sa preve han de atenderse.)		6,402,842
	DIRECCION GENERAL DE URBANISMO		
506.411	Se sustibuye su recacción por la signiente:	i	
	Decunocuarta anualicad para la ejecución de las obras, exproplaciones o adquisiciones correspondientes al Pian de Ordenación Urbana de Barcelona y su comarca. (Ley de 1 de diciembre de 1953.) (Para figurar el número de la anualidac correspondiente a 1967.))))	¥
	Capitulo 500,—Inversiones en capital real		
	Articulo 610.—Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes		
	DIRECCION GENERAL DE URBANISMO		
505.611	Para condyuvar a los fines de la Ley de 12 de mayo de 1955 mediante la adquisición del sucio, urbanización de terrenos y realización de construcciones e instalaciones y amplicación y reforma de las existentes (Anualidad correspondiente al Plan de Descrollo Económico y Social aprobado por Ley 194/68, de 28 de diciembro.)	1.630.000	
	DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA, ECONOMIA Y TECNICA DE LA CONSTRUCCION		
506.611	Para la construcción, reconstrucción, reforma y transformación de edificios del Estado, Provincia, Municipio y Movimiento; para la construcción, reconstrucción, reforma y transformación de edificios de carácter benéfico-social y religioso; etc	18,050,000	
	Capétulo 800.—Subvenciones y financiación de capital		
	Articule 810.—A favor de Organismos autónomos y Entidades y Empresas públicas		
	DIRECCION GINERAL DE LA VIVIENDA		
564.811	Al Instituto Nacional de la Vivienda para el financiamiento de sus actividades. (La chualidad para 1967, según el Programa de Inversiones Públicas.	,	ŭ
	es de 9,000.000.000 de pesetas.)		

Numeración económica funcional	Designación de los gastos	Au.	mentos	, Bajas
	DIRECCION GENERAL DE URBANISMO			
5 05,811	Subvención a la Comisión de Plancamiento y Coordinación del Area tropolitana de Madrid, para financiar las obras de conservación se lieven a cabo para el traspaso al Ayuntamiento de Madrid de obras y servicios de urbanización, etc	que las		104.725.438
		2	\$ 914,300	111,903.820
	SECCION VEINTISEIS	•		
	MINISTERIO DE HACIENDA			
	Capitulo 100.—Personal			
	Articulo 119.—Sueldos			
•	ministerio, subsecretarias y servicios generale	s		
531.111	Se sustituyen las dotaciones figuradas en este concepto por las siguies Ministro, 367.000 posetas; Subsecretarios, a 255.000, y Directores grates y asimilados, a 304.000. Dotación para pagas extraordina 688.200 pesetas	iene- rias.	761,290	
531.142	01. Cuerpo de Ingenieros Industriates			
	Coefficiente 5.			
	El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda astablecido en 153.000 pesetas y su dotación en	6.700	3.909.000	,
	92. Cuerpo de Ingenieros de Minas			
	Coeficiente 5.			
	El sueldo anual de los funcionarios de este Ouerpo oueda establecido en 153.000 pesetas y su dotación en 3.05	8.500	432,000	
	03. Cuerpo de Ensayadores Facultativos de Minas			
	Coeficiente 3,6.			
	El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 110.160 pesetas y dotación en	9.200		48 , 8 430
	14. Cherpo de Arquitoctos			
	Coeficiente 5.			
•	El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 153.000 pesetas y su dotación en	72,500	1,357,300	
	15. Ouerpo de Aparejadores			
	Coeficiente 3.6.			
	El sucido anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establacido en 110.160 pesetas y su dotación en	31.800	298.400	
	16. Cuerpo de Ingenteros de Montes			
	El sueldo anua: de los funcionarios de este Cherpo cuada establecido en 153 000 pesetas y su dotación en	64 000	504.300	
	17. Cuerpo de Ayudantes de Montes			
	Coeficiente 3.6.			
	El sueldo anual de los funcionarlos de este Cuerpo queda establecido en 110.160 pesetas y su dotarión en 3.8	B9.440	d30.400	

umeración sconómica funcionai	Designación de ion gustos	Aumentos	Bajhi
531,112	28. Cuerpo de Delineantes		
	Coeficiente 2,3,		
	El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecido en 70,380 pesetas y su dotación en	312,400	
•	(Las precedentes modificaciones son consecuencia de lo dispuésto en el Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1985.)		
	21. Escala Tecnico-administrativa, a extinguir	•	
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Coefficiente 4.		
	Sueklo de 938 funcionarios, a 122,400 pesetas, trientos y pagas extraordinarias	3.458,900	
	(Decreto-ley número 14, de 6 de noviembre de 1965 y amortización de vacantes.)		
531.114	So sustituye su redacción por la siguiente:		
	Director del Instituto de Estudios Fiscales a. q. m. a. m. 159,375 Pagas extraordinarias		
	170,000	19,750	
	(Articulo 29 de la Ley de Presupuestos,)		
	INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO		
533.111	04. Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración Civil del Estado		
	Se sustituye su redacción por la siguiente:		
	Coeficiente 5,		
	Sueldo de 234 funcionarios a 153.000 pesetas, trienios y pagas extraorditarias. (De cilos, cuatro corresponden a los actuales Inspectores de los Servicies.)	3,430,700	
	(En camplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley número 14/1965, de 6 de noviembre, y por jubliación de un Inspector de los Servicios,)		
533.112	05. Cuerpo de Contadores del Estado		
	Coefficiente 2,9,		
	El sueldo anual de los funcionarios de este Cuerpo queda establecida en 88.740 pesetas y su dotación en	20.859.200	
	(Decreto-ley número 14/1905, de 6 de noviembre.)		
	DIRECCION GENERAL DE ADUANAS		
536.111	06 Cuerpo Técnico de Aduanas		
	Se sustibuye su redacción por la siguiente:		
	Coefficiente 5.		
	Sueldo de 606 funcionarios, a 153.000 pesetas, trienios y pagas expaordinarias	19,938,400	
	(En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley número 14/1966, de 6 de noviembre, y por amortización de vacantes según Ley número 143, de 23 de diciembro de 1961.)		
536.112	07. Cuerpo Administrativo de Aduanas	•	
	Coefficiente 2,9.	•	
	El sueldo anual de los funcionarios de este Ouerpo que- da establecido en 88.740 pesetas, y su dotación en 82.896.600	8.198.000	
52 6.113	88. Cuerpo de Profesores Quimleos de Aduanas		
##U.119	Coefficiente 5.	1	
	Il suelde anual de los funcionarios de este Cuerpo que- da establecido en 153.000 pesetas, y su dotación en 6.627.600	669.600	
			(Continuard.)

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 22 de abril de 1967 por la que se aprueba el Estatuto jurídico de las Enfermeras de la Seguridad Social.

Tastrisimos señores

Dispuesto en el número 1 del artículo 116 de la Ley de la Seguridad Social de 21 de abril de 1966 que el personal sanitario de la Seguridad Social presturá sus servicios conforme al Estatuto jurídico que al efecto se establezca, y aprobado en primer término, el correspondiente al personal médico en 23 de diciembre del pasado año, se hace preciso proveer a la promulgación del referente a las Enfermeras, una vez oídos la Organización Colegial y el Sindicato de Actividades Sanitarias. En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer.

Artículo 1.º Se aprueba el Estatuto jurídico de las Enfermeros de la Seguridad Social, que se inserta a continuación. Art. 2.º Se faculta a la Dirección General de Previsión

Art. 2.º Se faculta a la Dirección General de Previsión para resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en la aplicación de lo dispuesto en el referido Estatuto.

Art. 3.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo prevenido en el Estatuto que se aprueba en la presente Orden.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos, Dios guarde a VV. II. Madrid, 22 de abril de 1987.

ROMEO GORRIA

Ilmos, Sres, Subsecretario de este Departamento y Director general de Previsión.

ESTATUTO JURIDICO DE LAS ENFERMERAS DE LA SE-GURIDAD SOCIAL

I. Del personal comprendido

Articulo 1.º Amhito de aplicación.

El personal auxiliar sanitario a que se refiere el presente Estatuto está integrado por las Enfermeras y por los Ayudantes Técnicos Sanitarios fementinos que, en virtud del correspondiente nombramiento o autorización, presten sus servicios en la Seguridad Social, desempeñando las plazas correspondientes a aquella denominación profesional

Art, 2.0 Modalidudes,

La función de las Enfermeras se desarrollará en las Instituciones abiertas y cerradas de la Seguridad Social.

Art. 3.º Calificación.

El personal auxiliar técnico sanitario femenino al servicio de la Seguridad Social estara sometido al cumplimiento de las normas establecidas en el presente Estatuto y a las disposiciones generales de ordenación de la asistencia sanitaria, así como a los principios generales por los que se rige el personal técnico auxiliar sanitario.

2. Las cuestiones contenciosas que pudieran surgir entre dicho personal y la Seguridad Social se someteran a la jurisdicción laboral, con la sola excepción de las correspondientes a la jurisdicción disciplinaria, que de acuerdo con lo previsto en el artículo 123 del texto artículado de la Ley de Seguridad Social corresponden integramente a la competencia del Ministerio de Trabajo y se aplicarán de acuerdo con lo previsto en el capítulo VII de este Estatuto.

11. De los nombramientos, ceses y situaciones

Art. 4.º Clases de nombramiento,

- Para ocupar plaza en la Seguridad Social las Enfermeras han de estar en posesión del correspondiente nombramiento o autorización,
- Por el carácter de su nombramiento las Enfermeras de la Seguridad Social tendrán la consideración de titular en propledad, interina o contratada.

Art. 5.º Personal propietario o interino.

1. Serán titulares en propiedad aquellas Enfermeras a quienes se les adjudique con carácter definitivo una pleza, previo

- el cumplimiento de los requisitos que se establezcan en las presentes normas,
- 2. Tendrá la consideración de interino el personal designado provisionalmente para desempeñar una plaza hasta su provisión con carácter definitivo. La interinidad, que no supone derecho alguno a la plaza que se ocupa, no podra exocider de un año, salvo los casos pendientes de resolución judicial, y el nombramiento recaerá sobre el auxiliar técnico sanitario femenino que inejor puntuación posea en la Escala Nacional Unica de Enfermeras o que mayores méritos profesionales haya aportado.

Art. 6.º Personal contratado.

- 1. Los Enfermeras de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social que en su reglamentación tengan prevista taj contingencia podrán ser contratadas en las condiciones que determine dicha Reglamentación, pudiendo ser en tal caso contratadas con carácter temporal, rigiéndose su actuación por lo previsto en los contratos que en cada caso se suscriban y en lo no previsto en ellos por canato resulte aplicable por analogia con las disposiciones recogidas en el presente Estatuto y en los Reglamentos correspondientes.
- Si la Enfermera contratoda desempeñara una piaza en la Seguridad Social con nombramiento en propiedad pasará a la situación de excedencia voluntaria.

Art. 7.º Ceses

- l. Las Enfermeras de la Seguridad Social podrán cesar en el desempeno de la plaza que ocupen:
 - Por renuncia.
- 2.º Por pase a la situación de excedencia forzosa o voluncaria.
 - 3.º Por pase a la situación de jubilado
- 4º Por terminación del plazo en el que fué contratado su servicio.
 - 5.º Por saución con separación definitiva del servicio
- Las solicitudes de cese por renuncia deberán realizarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha de efectividad.

Art. 8.º Situaciones.

Las Enfermeras al servicio de la Seguridad Social que previamente hayan obtenido nombrumiento en propiedad podrán encontrarse en cualquiera de las situaciones siguientes:

- En activo.
- . En excedencia forzosa
- 3. En excedencia voluntaria.
- 4. En situación de jubilado

Art. 9.º Situacion en activo.

Se adquiere la situación activa cuando se desempens una plaza en propiedad obtenida por cualquiera de los procedimientos regulados al efecto en este Estatuto y se ejerzan las funciones inherentes a la misma.

Art. 10 Excedencia forzosa,

Se pasará a la situación de excedencia forzosa chando a causa de enfermedad se haya agotado el plazo de incapacidad laboral transitoria establecido por este motivo.

Art. 11. Excedencia voluntaria

- 1. Para solleitar la excedencia voluntaria sera necesario llevar por lo menos un año prestando servicio en la Seguridad Social, y una vez concedida no podrá solleitarse el reingreso al servicio activo hasta pasado un año, a contar desde la fecha de efectividad de la misma.
- de efectividad de la misma.

 2. Los excedentes voluntarios no pouran desempeñar función alguna en la Seguridad Social, salvo que la causa de la excedencia voluntaria sea la de vincularse por contrate a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el articulo 6 de este Estatuto.

Art. 12. Permanencia en situación de excedencia

- Mientras se permanezca en cualquiera de las situaciones de excedencia quedara en suspenso la prestución de servicios y la percepción de haberes.
- 2. La concesión de la excedencia voluntaria y la de excedencia forzosa a causa de enfermedad presupone la declaración de vacante respecio de la plaza ocupada por la titular.